

ADMINISTRACIÓN LOCAL

BENALMÁDENA

Edicto

Por acuerdo de Pleno de 25 de mayo de 2022 del excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena, se aprobaron las bases reguladoras Impulsa Benalmádena, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a favor de autónomos y micro pymes del municipio, con la finalidad de mantener la actividad comercial y el empleo, como medida para el impulso del sector comercial y turístico.

Publíquese en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* las bases reguladoras que se adjuntan, a lo que se somete a información pública para general conocimiento, artículo 17.1 LGS.

El Alcalde, Victoriano Navas Pérez.

ORDEN REGULADORA PROGRAMA IMPULSA AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

1. Objeto y finalidad

El objeto de la presente base es regular las condiciones y el procedimiento para la concesión, por parte del Ayuntamiento de Benalmádena, cuya finalidad es contribuir al sostenimiento y mejora del sector empresarial de Benalmádena, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica generada por la situación de incertidumbre tras la pandemia.

Mediante estas ayudas fomentaremos la inversión, la creación de nuevas empresas y la generación de empleo. Se pretende así cumplir con la finalidad de ayudar a reactivar la economía y el turismo de nuestro municipio.

2. Bases reguladoras y normativa aplicable

1. Las presentes bases reguladoras se registrarán, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2. Asimismo, están sometidas al régimen de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352, de 24 de diciembre de 2013), en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una empresa, no será superior a 200.000 euros durante un periodo de 3 ejercicios fiscales.

3. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, realizando convocatoria anual.

4. Se encuentran incluidas en el Plan Estratégico Anual de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.

5. Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Crédito presupuestario

La dotación económica para el ejercicio presupuestario se determinará en la correspondiente convocatoria anual, que se hará efectiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias de cada ejercicio.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Cada línea de subvenciones llevará su correspondiente convocatoria que podrán salir conjuntamente o por separado, además se tendrá en cuenta la posibilidad de traspaso de dinero de una línea a otra en función de la demanda recibida.

4. Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria

1. Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas (solo podrá realizarse y/o concederse una subvención por sociedad, y/o por establecimiento) legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o una microempresa (las microempresas se definen como aquellas empresas que ocupan hasta 10 trabajadores).
- b) Que el domicilio fiscal radique en Benalmádena y que la actividad se ejerza en un local comercial, específico y abierto al público, ubicado en una vía pública del término municipal de Benalmádena a excepción de los polígonos industriales.

Para la línea 1, la actividad principal de la empresa deberá estar encuadrada en algunos de los epígrafes de IAE, anexo I, pertenecientes a comercios con establecimientos en la vía pública de carácter permanente. No se subvencionarán salones de juegos, de apuestas y loterías.

En el caso de más de una actividad, la actividad principal (a la que se dedique la mayor superficie útil) debe estar incluida en los epígrafes y no considerarse excluida.

Para la línea 2, se incluirán hostelería y/o comercios y todo tipo de servicios o establecimientos con entrada desde la vía pública, regulados por la nueva Ordenanza Reguladora de Terrazas, Expositores y Fachadas de Establecimientos de Benalmádena. No se subvencionarán salones de juegos, de apuestas y loterías.

Para la línea 3 y 4 cualquier tipo de actividad. No se subvencionarán salones de juegos, de apuestas y loterías.

- c) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- d) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Benalmádena.
- e) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Benalmádena, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

5. Líneas de subvenciones, cuantía y criterios valoración

LÍNEA 1. Por inversiones que supongan modernización de la actividad: Obras, mobiliario, instalaciones y equipos, u otros similares, todos para el interior de los locales, siempre que se justifique adecuadamente su necesidad y se verifique la mejora.

Se concederá un 50 % del total de la inversión, con una cantidad máxima de 5.000 euros.

Esta línea será específica para comercios y no hostelería relacionados en el anexo I.

No se subvencionarán salones de juegos, de apuestas y loterías.

LÍNEA 2. Por inversiones para la adaptación a la nueva ordenanza de terrazas del Ayuntamiento de Benalmádena. Inversiones en terrazas o zonas autorizadas de la vía pública, siempre que se justifique adecuadamente su necesidad y se verifique la adaptación a dicha ordenanza.

Se concederá un 75 % del total de la inversión, con una cantidad máxima de 10.000 euros.

Esta línea será específica para hostelería y/o comercios y servicios o establecimientos con entrada desde la vía pública, regulados por la ordenanza según objeto de la misma, con autorizaciones en la vía pública en los casos de ocupación de la misma, siempre y cuando se trate de inversiones autorizadas por la sección técnica de urbanismo del Ayuntamiento.

Siendo conceptos subvencionables los siguientes:

- 1) Instalaciones formadas por mesas, sillas, sombrillas, jardineras, cortavientos, celosías y otros elementos de mobiliario urbanos móviles y desmontables.
- 2) Toldos, cubiertas, voladizos que sobresalgan de la línea de fachada de los edificios e instalaciones semejantes.
- 3) Fachadas de locales comerciales.

LÍNEA 3. Por creación de nueva empresa.

Empresas que han iniciado su actividad y lleven como mínimo 90 días y un máximo de 365 de actividad con anterioridad a la solicitud, siempre que se justifique adecuadamente su creación.

Importe total de 1.000 euros.

LÍNEA 4. Por contratos indefinidos realizados en el año de la convocatoria, como máximo se subvencionarán 2 contratos (no se valorará un alta tras una baja del mismo trabajador, quedando excluido si se da dicha circunstancia) siempre que se justifique adecuadamente su necesidad y se verifique la contratación.

Si el contrato es a jornada completa: 1.000 euros.

Si el contrato es a media jornada: 500 euros.

No se contemplan otro tipo de porcentajes o jornada laboral.

6. Criterios valoración para las siguientes líneas

Para establecer la concurrencia competitiva se establecerán los siguientes criterios de valoración.

Además de cumplir con todos los requisitos establecidos dentro de cada línea, se establece una puntuación según los siguientes criterios:

LÍNEA 1. Por inversiones que supongan modernización de la actividad: Obras, mobiliario, instalaciones y equipos, u otros similares, todos para el interior de los locales, siempre que se justifique adecuadamente su necesidad y se verifique la mejora.

- Por inversiones en la zona Edusi: 5 puntos.
- Por adaptación a la ordenanza de terrazas: 5 puntos.
- Por empresa de nueva creación, con menos de un año: 2 puntos.

LÍNEA 2. Por inversiones para la adaptación a la nueva ordenanza de terrazas del Ayuntamiento de Benalmádena. Inversiones en terrazas o zonas autorizadas de la vía pública, siempre que se justifique adecuadamente su necesidad y se verifique la adaptación a dicha ordenanza.

- Por inversiones en la zona Edusi: 5 puntos.
- Por empresa de nueva creación, con menos de un año: 2 puntos.

LÍNEA 3. Por creación de nueva empresa.

- Por inversiones en la zona Edusi: 5 puntos.
- Por adaptación a la ordenanza de terrazas: 5 puntos.

LÍNEA 4. Por contratos indefinidos realizados en el año de la convocatoria, como máximo se subvencionarán 2 contratos (no se valorará un alta tras una baja del mismo trabajador, quedando

excluido si se da dicha circunstancia) siempre que se justifique adecuadamente su necesidad y se verifique la contratación.

- Por inversiones en la zona Edusi: 5 puntos.
- Por adaptación a la ordenanza de terrazas: 5 puntos.
- Por empresa de nueva creación, con menos de un año: 2 puntos.

Las diferentes líneas serán compatibles entre sí.

Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis económica actual.

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de mínimis, en ningún caso las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de mínimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de mínimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

7. Publicidad

De acuerdo con el artículo 17.3.b) de la Ley General de Subvenciones, un extracto de la convocatoria se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, además en la página web del Ayuntamiento de Benalmádena.

8. Plazo y forma de presentación de solicitudes

1. El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal.

https://www.benalmadena.es/contenido_transparencia.php?m=benalmadena-transparencia&s=subvenciones

2. Las solicitudes, que deberán dirigirse al señor Alcalde-Presidente, se presentarán por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena: <https://sede.benalmadena.es/>, en el apartado de “trámites”, seleccionar materias y dentro de estas, seleccionar “Desarrollo Local”. Asimismo, las solicitudes siempre se podrán presentar, junto con la documentación acreditativa en cada caso por los cauces reglamentarios que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a partir de la publicación de la convocatoria en la web municipal, boletín de la provincia y Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4. Solo se admitirá una sola solicitud por línea y por la misma persona física o jurídica, solicitante, aunque tenga más de un local o establecimiento abiertos en Benalmádena, y/o la sociedad tenga más de un socio.

En el caso de más de un local deberá acumularlo en una única solicitud.

9. Documentación a aportar

1. La solicitud normalizada (modelo recogido en anexo II) deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A. En caso de persona física:

- a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta y el domicilio fiscal.
- c) Vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) actualizada, acreditativa de los periodos de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

B. En caso de personas jurídicas, deberá presentar:

- a) CIF de la persona jurídica.
- b) Certificado actualizado de situación censal de la persona jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta y el domicilio fiscal.
- d) Escritura de constitución, inscrita en el correspondiente registro.
- e) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- f) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica, de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- g) Vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) actualizada, acreditativa de los periodos de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la persona administradora.

DOCUMENTACIÓN COMUN PARA TODOS LOS CASOS

- a) Facturas y justificante de pago de las mismas, que acrediten la inversión ya realizada, siempre dentro del año de la convocatoria. Para las líneas 1 y 2.
- b) Facturas proforma que justifiquen la inversión a realizar, solo para la línea 2.
- c) Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta corriente y el número (IBAN) donde efectuar el ingreso de la subvención, en su caso.
- d) Fotocopia licencia apertura.
- e) Para la línea 2, contar con la autorización del departamento correspondiente en el caso de actuaciones en exteriores, acorde con la Ordenanza Reguladora de Terrazas del Ayuntamiento de Benalmádena.
- f) Declaración responsable (modelo anexo III) firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
 - Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa de conformidad con el anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
 - Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista, y mantener la actividad durante 12 meses desde la solicitud de subvención.
 - Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
 - Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de mínimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- g) Deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS). El Ayuntamiento comprobará de oficio que el interesado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración.

- h) Para el caso de subvención por contrataciones línea 4:
- Contratos formalizados, informe medio de plantilla del año y altas en Seguridad Social de los trabajadores subvencionados.
- i) Memoria justificativa:
- Línea 1 y 2: En el caso de inversión: Realizada o por realizar explicar su necesidad y argumentación con fotos.
 - Línea 3: En el caso de nueva creación, su argumentación con fotos.
 - Línea 4: En el caso de contratación realizada, justificación de la necesidad de la contratación y perfil de los contratados.

10. Procedimiento e instrucción del procedimiento

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en capítulo II de la Ley General de Subvenciones (artículos 23 a 27 de la LGS), realizando convocatoria anual.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Unidad de Desarrollo Local, encuadrada en el Área Interdepartamental, que procederá a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en el portal de internet del Ayuntamiento de Benalmádena (tablón de edictos electrónico), las siguientes relaciones por líneas convocadas:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud en plazo, reuniendo la totalidad de requisitos y la documentación requerida.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación exigida, con indicación de la documentación requerida.
- d) A las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les otorgará un plazo de diez días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno o, en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

2. Se constituirá una comisión de valoración compuesta por el Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue, el jefe de la Sección Interdepartamental o personal cualificado que ostente rango de jefatura, que actuará como Secretario, y un técnico municipal. La comisión, a la vista de la propuesta presentada emitirá un dictamen que, por conducto del órgano instructor, se someterá a la aprobación del Alcalde. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

11. Resolución

1. La resolución de concesión y/o denegación de las ayudas corresponderá al Alcalde-Presidente.

2. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haber notificado resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

12. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Son obligaciones de las beneficiarias:

- a) Mantener la actividad empresarial y las contrataciones subvencionadas durante 12 meses, como mínimo, contados desde la fecha de la solicitud de la ayuda.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

13. Justificación de las ayudas

La subvención de las diferentes líneas quedará justificada en el momento de su concesión ya que se realiza en base a documentos justificativos de la realización de la misma. La justificación no será pues una carga u obligación derivada de la concepción de la subvención, sino que será un requisito para la concesión.

A excepción de la línea 2, y para aquellos proyectos que presentaran facturas proforma, tendrán que justificar en el plazo de 6 meses desde la publicación de resolución de concesión, mediante facturas y justificantes de pago, la realización de la inversión para la que le fuese concedida la subvención.

14. Pago de la subvención

1. El pago de estas subvenciones se realizará en un único plazo:

- a) 100 % del pago en el momento de la resolución de concesión de la misma, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria.

3. En caso de incumplimiento de las obligaciones, detalladas en esta convocatoria, el órgano instructor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos recibidos.

15. Reintegro de las subvenciones

1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación del mantenimiento durante 12 meses, y/o la realización de la inversión planteada, establecida en la convocatoria, procederá el reintegro del importe de la subvención recibida por este concepto.

3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el órgano gestor a los efectos de los trámites a seguir.

16. Recursos

1. Contra las presentes bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

2. La resolución del Alcalde-Presidente por la que se conceden o deniegan las subvenciones pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra él recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

ANEXO I

CNAE de actividades subvencionables Impulsa Benalmádena

N. CNAE	DESCRIPCIÓN
4719	OTRO COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS
4721	COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
4722	COMERCIO AL POR MENOR DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
4723	COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADOS Y MARISCOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
4724	COMERCIO AL POR MENOR DE PAN Y PRODUCTOS DE PANADERÍA, CONFITERÍA Y PASTELERÍA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
4725	COMERCIO AL POR MENOR DE BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
4729	OTRO COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
4751	COMERCIO AL POR MENOR DE TEXTILES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
4752	COMERCIO AL POR MENOR DE FERRETERÍA, PINTURA Y VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
4753	COMERCIO AL POR MENOR DE ALFOMBRAS, MOQUETAS Y REVESTIMIENTOS DE PAREDES Y SUELOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
4754	COMERCIO AL POR MENOR DE APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
4759	COMERCIO AL POR MENOR DE MUEBLES, APARATOS DE ILUMINACIÓN Y OTROS ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
4761	COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
4763	COMERCIO AL POR MENOR DE GRABACIONES DE MÚSICA Y VÍDEO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
4764	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
4765	COMERCIO AL POR MENOR DE JUEGOS Y JUGUETES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS



N. CNAE	DESCRIPCIÓN
4771	COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
4772	COMERCIO AL POR MENOR DE CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
4776	COMERCIO AL POR MENOR DE FLORES, PLANTAS, SEMILLAS Y FERTILIZANTES.
4777	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE RELOJERÍA Y JOYERÍA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
4778	OTRO COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS NUEVOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
4779	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE SEGUNDA MANO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Benalmádena, 1 de junio de 2022.

El Alcalde-Presidente de la Corporación, Victoriano Navas Pérez.

2081/2022